CRT
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. DEL 2005

"Por medio de la cual se aprueba el contenido de una Oferta Básica de Interconexión -OBI-"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Decreto 1130 de 1999 y la Resolución 432 de 2000 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que de acuerdo con el artículo 15 de la Resolución 432 de 2000 de la Secretaría General de la Comunidad Andina: *"la Autoridad de Telecomunicaciones competente, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la oferta básica de interconexión, pondrá en conocimiento del operador de redes públicas de telecomunicaciones las observaciones a la misma. De no determinar la Autoridad de Telecomunicaciones competente otro plazo, el operador deberá subsanar dichas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. De no existir observaciones o de haber sido subsanadas las mismas la Autoridad competente aprobará la oferta básica de interconexión en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario".*

Que de acuerdo con el artículo 4.2.2.7. de la Resolución CRT 087 de 1997, los operadores deben registrar ante la CRT antes del día 1º de noviembre de cada año la Oferta Básica de Interconexión, en adelante -OBI-.

Que el 3 de noviembre de 2004, la empresa EPMBOGOTÁ S.A. E.S.P., remitió la OBI correspondiente al año 2005, radicada internamente bajo el número 200433609.

Que una vez revisada dicha OBI la CRT mediante Solicitudes de Información del 30 de noviembre de 2004 y del 17 de enero de 2005, radicadas bajo los números 200452231 y 200550087, le pidió a EPMBOGOTÁ S.A. E.S.P. complementar la información de la OBI en los términos establecidos en las citadas solicitudes.

Que el 13 de diciembre de 2004 y el 25 de enero de 2005, la empresa EPMBOGOTÁ S.A E.S.P., mediante comunicaciones radicadas internamente bajo los números 20043467 y 200530245, complementó su OBI de conformidad con los requerimientos hechos por la CRT.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo con la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que mediante Resolución CRT 1151 de 2005, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la facultad de hacer observaciones y aprobar o desaprobar el contenido de las Ofertas Básicas de Interconexión, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que el Comité de Expertos Comisionados aprobó la OBI presentada por EPMBOGOTÁ S.A.E.S.P., según consta en acta No 444 del 6 de mayo de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Aprobar la Oferta Básica de Interconexión remitida por EPMBOGOTÁ S.A. E.S.P., correspondiente al año 2005, por cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 4.4.11 de la Resolución CRT 087 de 1997.

Parágrafo. En caso de que el operador mantenga la misma OBI para períodos posteriores, la CRT podrá volver a formular observaciones de fondo a la misma, de acuerdo con la regulación vigente.

Artículo Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de EPM BOGOTÁ S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2005

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

ZV/NJM